

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2025/965 *Convocatoria y aprobación de las Bases de selección de 1 plaza de Bombero-Conductor, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, derivado de la Oferta de Empleo Público de 2023, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 6 de marzo de 2025, se han convocado y se han aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproducen.

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Bombero/a Conductor/a Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (disposición Transitoria quinta de Ley 2/2023 de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria, proceso de estabilización, mediante la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de 1 plaza de Bombero/a Conductor/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre, Oferta de Empleo Público 2023 con las características siguientes, en virtud de lo recogido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 2/2023 de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Plaza: Bombero/a- Conductor/a
Nº plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
E. Operativa: Grupo C Subgrupo C1
Categoría: Bombero-Conductor
Nivel: 20
Nº plantilla: 329

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se

regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía modificada por Ley 2/2023, de 15 de marzo y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados, deberán acreditar la citada equivalencia. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir C + E.
- e) Estar en posesión del título PNB (Patrón de Navegación Básica).
- f) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios en concordancia con el apartado d), así como el manejo y utilización de los diferentes equipos del Servicio.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza objeto de la convocatoria en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones medicas previstos en este anexo.
- h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso de personal laboral, en el que se hubiese separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta.- Solicitudes

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

- El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 21,09 Euros, incrementándose en 11,70 €, al llevar las pruebas selectivas reconocimiento médico, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

- a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
- b) Mediante autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón pagar on line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón imprimir recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) DNI

- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo recogido en el apartado g) de la base tercera
- c) Titulación requerida en el apartado c) d) y e) de la base tercera.
- d) Documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.
- e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la

paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10

puntos (4 puntos corresponden a fase de concurso y 6 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

A) Fase de Concurso: Máximo 4 puntos

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría objeto de la convocatoria (Bombero Conductor), con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicio prestado en Ayuntamientos, Consorcios o Servicios de Prevención y extinción de incendios de cualquier Administración Pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de

la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

B) Fase de Oposición:

La máxima puntuación que se puede obtener en esta fase es de 6 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Primer Ejercicio: Callejero

Dicha prueba consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 50 minutos, propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas 33, 34, 35, 36, 37 contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, en el que quede acreditado que el aspirante conoce el municipio: Calles, edificios emblemáticos, carreteras, caminos, etc. de Andújar y Pedanías, así como los Municipios de la Comarca y Zona de Cobertura del Parque.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 50 minutos de que consta el ejercicio.

Dicha prueba se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

- Segundo Ejercicio: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán según las pruebas y baremación especificadas en el Anexo II, en el orden y días que establezca el Tribunal calificador, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, siendo eliminatorias una a una.

Para la superación de cada una de ellas se necesita una puntuación mínima de 3 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del comienzo del primer ejercicio, un certificado médico oficial, expedido con no más de diez días de antelación a la fecha de realización de la primera prueba física, en el que se haga

constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Esta certificación no excluye de las comprobaciones posteriores del examen médico.

Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.

La nota de dicho ejercicio será la media aritmética de las 5 pruebas establecidas en el Anexo II de la convocatoria.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

• Tercer Ejercicio: Prueba Teórica

Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos, propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos de que consta el ejercicio.

Dicha prueba se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la

citada calificación.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

• Cuarto Ejercicio: Prueba Práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, Tipo Test, con cuatro respuestas alternativas, que serán propuestos por el Tribunal Calificador relacionados con el temario incluido en el Anexo I y la naturaleza de las funciones a desempeñar propias del puesto de Bombero Conductor y/o cualquier intervención realizada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

La prueba se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo superar un mínimo de 3 puntos en el mismo.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

• Quinto Ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

Se dirige a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo de personal Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción y Salvamento del Ayuntamiento de Andújar. Este ejercicio constará de los test correspondientes, y de una entrevista personal, los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir.

a) Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.

b) Actitudinal y de personalidad: Se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/ vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/ capacidad de trabajo en equipo; capacidad iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación y adaptación al puesto.

Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los/as aspirantes serán calificados de Aptos o

No Aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de Apto. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designara un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

• Sexto Ejercicio: Examen Médico.

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

La puntuación total de las pruebas selectivas en la fase de oposición, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media aritmética de los Ejercicios 1,2,3 y 4 en la fase de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava: Curso de Acceso

Una vez superada la fase de oposición, se tendrá que superar con aprovechamiento un Curso selectivo de formación y prácticas impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o por una Escuela Local de Bomberos, previa homologación del Instituto, condicionado a que se encuentren en vigor, el reglamento de desarrollo a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, por el que se establezcan los contenidos programáticos y condiciones para su realización u homologación, debiendo superarse el mismo en dicho caso.

El contenido y duración del mismo, así como las incidencias que se pudieran producir, serán las que vinieran establecidas en el citado reglamento.

Una vez superado el curso de acceso, se efectuara su nombramiento como funcionario/a de carrera con la categoría que corresponda, de acuerdo a la plaza objeto de convocatoria.

Novena.- Presentación de Documentos:

9.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

9.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser nombrado funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril. El puesto de trabajo al que quedara asignado, será el puesto (Bombero-Conductor Especialista) cuyo número es coincidente con el de la plaza objeto de convocatoria.

Décima.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria y sus bases (publicación BOP) y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima.- Obligaciones y Deberes

Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asumir las tareas propias de prevención y extinción de incendios.
- Actuar en los supuestos de situaciones catastróficas de grave peligro.
- Rescate y salvamento de animales domésticos.
- Vigilar y prevenir en determinados espectáculos.
- Asistir técnicamente ante posibles riesgos de accidentes (Ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra).
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Obligación de conducción de todos los vehículos municipales adscritos al servicio.
- Realización de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.
- En general están obligados a realizar cuantas funciones estén relacionados con el servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Cumplirán cuantas directrices disponga el Sr Alcalde o Concejal/a-Delegado/a relacionados con el servicio, como órgano que tienen encomendadas las atribuciones de dirección, impulsión e inspección de los servicios.
- Aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente

Anexo I

General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 4. Función Pública: El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. Situaciones Administrativas. Régimen Disciplinario.

Tema 5. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

Tema 7.- Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 9. Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmicas, endotérmicas y de oxidación. Combustión. Tipos de combustión y resultados: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego: Combustibles, Comburentes, Energía de Activación y Reacción en cadena. Mecanismos de propagación. Clases de fuegos. Proceso de Incendio. Límites de Inflamabilidad.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación. Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendios. Métodos de Extinción: Principios básicos de la extinción de incendios. Eliminación de combustible, del Comburente, de la energía de activación, de la reacción en cadena. Elección del Agente Extintor.

Tema 11. Medios de extinción: Extintores de Incendios portátiles: Clasificación según Agente Extintor, Sistema de presurización, Tamaño. Instalaciones Fijas en los Edificios: Bies, Rociadores, Sistemas de Extinción automática, Columna Seca, Hidrantes, Sistemas de comunicación de alarmas.

Tema 12. Incendios de Interior y Ventilación de Incendios: Dinámica y Evolución de Incendios. Fases del Desarrollo del Incendio en Recintos cerrados. Explosión de Humos: Backdraft. Factores de Influencia. Fenómenos asociados al desarrollo de Incendios en recintos cerrados. Ventilación: Métodos, Tácticas de Ventilación.

Tema 13. Incendios forestales: El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: Formas y Partes de un incendio forestal. Factores que determinan el comportamiento del Fuego. Predicción del Comportamiento del Fuego. Técnicas de Extinción. Ataque Directo e Indirecto. Utilización de Retardantes. Medios de Ataque. Medios Aéreos. Tendidos Forestales. Desarrollo y Fases de Extinción. Normas de Seguridad en los trabajos de extinción.

Tema 14. Equipos de Extinción de Incendios y Achiques: Hidrantes, Columnas Secas, Mangueras, Mangotes, Elementos Auxiliares de instalaciones Hidráulicas: Racores, reducciones, bifurcaciones, etc. Equipos de Impulsión y Achiques: bombas centrífugas, Motobombas, Electrobombas, Turbobombas. Lanzas. Monitores. Lanzas Formadoras de Cortinas. Dosificadores y Generadores de Espuma. Depósitos portátiles. Ventiladores, turboventiladores, extractores de humos. Equipos de Alta presión.

Tema 15. Rescate en Accidentes de Tráfico: Tipología de Accidentes. Protecciones personales y de la víctimas. Coordinación en la intervención. Metodología de actuación. Sistemas de Intervención. Riesgos en la intervención. Materiales y Herramientas de descarceración: señalización, estabilización, prevención de riesgos, tratamiento de lunas, herramientas hidráulicas: funcionamiento, componentes, tipología Core, Sierra de sable, Material y herramientas para despanelado, material y herramientas para extracción de las víctimas. Ubicación de vehículos y delimitación de espacios en la Intervención. Seguridad Activa y Pasiva. Tratamiento de lunas. Estabilización. Técnicas de abordaje y descarceración. Extracción de víctimas. Vehículos Especiales. Acciones a realizar Post Intervención.

Tema 16. Otros equipos especiales: Mototenac, Cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento. Sistemas de estabilización. Equipos de riesgo eléctrico: pértigas aislantes, banquetas, etc.

Tema 17. Transporte de mercancías peligrosas: Materias peligrosas: Definición y necesidad de uso de las mismas. Clasificación O.N.U. Paneles de señalización: Descripción, número O.N.U, número de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Placas y Etiquetas.

Procedimientos generales de actuación en siniestros. Fichas de Intervención y manejo de las mismas.

Tema 18. Equipo personal de bombero. Vestuario y Uniformidad de Bomberos. Protección Individual. Clasificación de EPIS. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.

Tema 19. Vehículos: Clases y Características Generales. Autobombas. Vehículos de Altura. Otros vehículos. Vehículos de Aeropuertos. Embarcaciones. Nomenclatura. Característica de los Vehículos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Andújar.

Tema 20. Construcción: Conceptos Básicos de la Edificación y lesiones de los edificios: Tipos de Esfuerzos. Materiales de Construcción. Elementos Estructurales de la Edificación. Tipos de Estructuras. Lesiones en los edificios: Sintomatología, consideraciones prácticas y tipos de lesiones.

Tema 21. Apeos y apuntalamientos: Evaluación y toma de decisiones. Partes de una apeo y apuntalamiento. Tipos de Apuntalamientos: Verticales, horizontales. Acciones en la Edificación. Cargas permanentes y variables. Materiales utilizados

Tema 22. Reacción, Resistencia y Comportamiento al Fuego de los materiales de Construcción. Combustibilidad, Materiales de Construcción. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de Estructuras de madera, hormigón y metálicas. Ignifugación de elementos estructurales. Sectorización.

Tema 23. Código Técnico de la Edificación: DB. SI: Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendios: SI-1 Propagación Interior. SI-2: Propagación Exterior. SI-3: Evacuación de Ocupantes. SI-4: Detección, Control y Extinción de Incendios. SI-5: Intervención de bomberos. SI-6: Resistencia de la Estructura. Terminología.

Tema 24. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 25. Planes de Emergencias. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Plan de Emergencia municipal Planes Especiales y específicos. Planes de Emergencia Interior y autoprotección. Planes sectoriales. Gestión de Emergencias en el ámbito local, provincial y regional. Consejo Andaluz del fuego. Planes de Emergencia municipal de Andújar.

Tema 26. Norma Básica de Autoprotección. RD 393 de 2007. Ámbito de Aplicación. Elaboración de planes de autoprotección. Registro. Vigilancia e Inspección. Desarrollo de la norma.

Tema 27. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema nacional de Protección Civil: Título I: Disposiciones Generales; Título II: Capítulo III. Planificación. Capítulo IV. Respuesta inmediata a las emergencias.

Tema 28. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. (RD 513/2017, de 22 de mayo): Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Requisitos de los productos de protección contra incendios. Ámbito de actuación y requisitos de las empresas instaladoras y mantenedoras. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 29. Principios generales de Socorrismo. Actuaciones de Socorrismo. Conducta a observar en caso de un accidente. Quemaduras schoks: concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Schok: causas. Actuación en caso de schok.

Tema 30. Bombas hidráulicas: Definición, tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: factores de los que depende y causas

por los que una bomba no aspira. Nociones sobre hidrostática e hidráulica.

Tema 31. La ley 2/2002 de 11 de noviembre sobre Gestión de Emergencias en Andalucía. Ley 2/2023 de 15 de marzo por la que se modifica la Ley 2/2002.

Tema 32. Redes de distribución urbanas e instalaciones en los edificios. Agua. Gas. Electricidad. Ascensores: tipología, procedimiento de actuación.

Tema 33: Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato del Municipio de Andújar: Ubicación y recorridos desde el Parque de Bomberos hasta dichos edificios respetando las señales de circulación.

Tema 34: Carreteras y Caminos: Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a los municipios a los que presta sus servicios el S.P.E.I.S. de Andújar. Localización y acceso de los principales parajes, embalses de agua y caminos existentes en la citada comarca para la que presta sus servicios el SPEIS-Andújar.

Tema 35: Callejero y Recorrido de Andújar: Callejero de la ciudad de Andújar y localización de sus edificios más singulares. Recorridos y vías urbanas principales generales de la ciudad de Andújar. Caminos existentes en el término Municipal de Andújar

Tema 36: Polígonos Industriales y Núcleos de Población: Localización y recorrido de los polígonos industriales, y de los distintos núcleos de población de la comarca a la que atiende el SPEIS-Andújar.

Tema 37: Edificios de uso Residencial Vivienda, así como edificios emblemáticos del Municipio: Ubicación de edificios de uso residencial vivienda de 5 o más plantas en Andújar, así como edificios emblemáticos e importantes del municipio, recorridos desde el Parque de Bomberos hasta dichos edificios respetando las señales de circulación.

Tema 38: Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de Intervención.

Tema 39: El Plan INFOCA. Características generales.

Tema 40.- Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: La doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Anexo II

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física (Edad en el momento de realización de las pruebas).

1ª. Dominadas. Potencia de tren superior. Flexión de brazos. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permite solo un intento. Se calificará según la tabla adjunta:

Edad	16-25 años		26-29 años		30-33 años		34-38 años		39-43 años		Más de 43 años	
Sexo	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3 Puntos	16	13	15	12	14	11	13	10	12	9	11	8
4 Puntos	17	14	16	13	15	12	14	11	13	10	12	9
5 Puntos	18	15	17	14	16	13	15	12	14	11	13	10
6 Puntos	20	17	19	16	18	15	17	14	16	13	15	12

2ª. Tropa de Cuerda. Potencia y coordinación de brazos. Partiendo desde la posición de partida de pié, trepar sin presa, por una cuerda lisa o de trenzas, hasta la altura de 5 metros y hacer sonar la campana o pasar la marca. El descenso será independiente de toda valoración. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda.

Será motivo de descalificación:

- ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.
- tocar el suelo con los pies durante el ascenso.

Se permitirá solo un intento. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

Edad	16-25 años		26-29 años		30-33 años		34-38 años		39-43 años		Más de 43 años	
Sexo	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3 Puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	13"	15"	15"	17"	17"	19"
4 Puntos	8"	10"	9"	11"	10"	12"	12"	14"	14"	16"	16"	18"
5 Puntos	7"	9"	8"	10"	9"	11"	11"	13"	13"	15"	15"	17"
6 Puntos	5"	7"	6"	8"	7"	9"	9"	11"	11"	13"	13"	15"

3ª. Velocidad. Carrera de 50 m lisos. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas. Se permitirá solo un intento.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

Edad	16-25 años		26-29 años		30-33 años		34-38 años		39-43 años		Más de 43 años	
Sexo	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3 Puntos	8"00	8"20	8"05	8"25	8"10	8"30	8"15	8"35	8"20	8"40	8"25	8"45
4 Puntos	7"80	8"00	7"85	8"05	7"90	8"10	7"95	8"15	8"00	8"20	8"05	8"25
5 Puntos	7"60	7"80	7"65	7"85	7"70	7"90	7"75	7"95	7"80	8"00	7"85	8"05
6 Puntos	7"20	7"40	7"25	7"45	7"30	7"50	7"35	7"55	7"40	7"60	7"45	7"65

4ª. Resistencia. Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos. - La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se permitirá solo un intento. Se permitirá solo un intento. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

Edad	16-25 años		26-29 años		30-33 años		34-38 años		39-43 años		Más de 43 años	
Sexo	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3 Puntos	3'15"	3'25"	3'20"	3'30"	3'25"	3'35"	3'35"	3'45"	3'45"	3'55"	3'55"	4'05"
4 Puntos	3'10"	3'20"	3'15"	3'25"	3'20"	3'30"	3'30"	3'40"	3'40"	3'50"	3'50"	4'00"
5 Puntos	3'05"	3'15"	3'10"	3'20"	3'15"	3'25"	3'25"	3'35"	3'35"	3'45"	3'45"	3'55"

Edad	16-25 años		26-29 años		30-33 años		34-38 años		39-43 años		Más de 43 años	
Sexo	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
6 Puntos	2'55"	3'05"	3'00"	3'10"	3'05"	3'15"	3'15"	3'25"	3'25"	3'35"	3'35"	3'45"

5ª. Natación 50 metros Estilo Libre. Resistencia cardiopulmonar. Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación. Se permitirá solo un intento. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

Edad	16-25 años		26-29 años		30-33 años		34-38 años		39-43 años		Más de 43 años	
Sexo	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3 Puntos	48"	53"	49"	54"	50"	55"	51"	56"	52"	57"	53"	58"
4 Puntos	46"	51"	47"	52"	48"	53"	49"	54"	50"	55"	51"	56"
5 Puntos	44"	49"	45"	50"	46"	51"	47"	52"	48"	53"	49"	54"
6 Puntos	40"	45"	41"	46"	42"	47"	43"	48"	44"	49"	45"	50"

Anexo III

Cuadro de Aptitud Médica

Criterios

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología.- No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.- No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B (Perdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor.- No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

Abducción hasta 120°.

Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

Flexión hasta 140°

Extensión hasta 0°

Supinopronación: de 0° a 180°.

- Muñeca:

Flexo-Extensión hasta 120°

- Manos y dedos:

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

Flexión hasta 120°

Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

- Rodilla:

Extensión completa
Flexión hasta 130°
Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°

- Pie:

Pie zambo.
Pie plano.
Pie plano espástico.
Pie cavus.

- Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
Hallux Valgus.
Dedo en martillo.

C) Columna Vertebral:

Escoliosis mayor de 7°.
Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
Hernia Discal.

D) Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
Osteomielitis.
Osteoporosis.
Condromalacia.
Artritis.
Luxación recidivante.
Miotonía congénita.
Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato Digestivo.- No padecer.

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato Cardiovascular.- No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3er grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato Respiratorio.- No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema Nervioso Central.- No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos

que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.- No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10.- Alcoholismo y drogodependencia.- No padecer:

11.- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm. hombres y superior a 88 cm. en mujeres). Delgadez extrema con IMC < a 20.

12.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio medico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Andújar, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.